



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

2015-2017

TEXTO CONSOLIDADO. Aprobado por Resolución de 22 de diciembre de 2014 del Coordinador General de la Alcaldía y modificado por Resolución de 21 de junio de 2016.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

1. INTRODUCCIÓN.

La elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones conlleva en el momento presente una gran importancia, no solo por los distintos pronunciamientos jurisprudenciales que se han producido recientemente, entre otros las sentencias del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2012, 4 de diciembre de 2012, 28 de enero de 2013 y 16 de abril del mismo año, donde se asienta claramente el principio de que dichos planes constituyen no solo un requisito esencial y previo al establecimiento de las subvenciones, sino también, porque responde a la forma de gestión denominada “New Public Management”, la nueva gestión pública, o el modelo de gestión gerencial, que incorpora la aplicación de fórmulas de gestión de calidad y la permanente consecución de los objetivos de la eficacia y la eficiencia.

El marco normativo de los Planes Estratégicos de Subvenciones en la actualidad viene conformado por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece la obligación de cualquier Administración u órgano competente en la concesión de subvenciones de concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Asimismo resultan de aplicación los artículos 10 a 15 (ambos incluidos) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, que tratan respectivamente de los principios directores, ámbito, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos de su incumplimiento.

En el ámbito estrictamente municipal, debemos tener en cuenta los artículos 9 y 10, así como la Disposición Transitoria segunda de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos de 30 de octubre de 2013.

Por último, como medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Madrid con incidencia en materia de subvenciones podemos citar:

- El Plan de Ajuste 2012-2022, aprobado por Acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2012, revisado por Acuerdo Plenario de 25 de septiembre de 2013.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 que establece las directrices para la tramitación de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

- El Decreto de la Delegada de Economía, Hacienda y Administración Pública de 1 de marzo de 2013, por el que se aprueba la Instrucción 3/2013 de desarrollo del Acuerdo de 17 de enero de 2013 de directrices para la tramitación de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- El Decreto de la Delegada de Economía, Hacienda y Administración Pública de 15 de abril de 2013, para la aplicación de las medidas de la Instrucción 3/2013 de desarrollo del Acuerdo de 17 de enero de 2013 que establece las directrices para la tramitación de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de abril de 2014 por el que se establecen las directrices aplicables a la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por otro lado, el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno. En base a ello, mediante Acuerdo de 13 de junio de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se creó la Coordinación General de la Alcaldía como órgano directivo dependiente directamente de la Alcaldía con las funciones definidas en el Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

El apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, dispone que con carácter específico corresponde al Coordinador General de la Alcaldía, la siguiente competencia: “La convocatoria, concesión y demás actos administrativos relativos a subvenciones en materia de su competencia, así como formular la solicitud a otras Administraciones Públicas de aquellas que incidan en el ámbito de sus competencias.

En relación con las líneas de subvención que se recogen en el presente Plan, conviene referirnos a los antecedentes existentes. Así, respecto de las subvenciones a las Asociaciones y Fundaciones de Víctimas del Terrorismo, el Ayuntamiento de Madrid viene apoyando los fines de las mismas desde el año 2005 que se concedió la primera, sumándose en los años 2007 y 2009 el apoyo a otras Asociaciones en la misma materia. Respecto de las subvenciones para actuaciones culturales, se concede desde 2009 una subvención a la Corte de Honor de Santa María la Real de la Almudena para apoyar las actuaciones que realiza dicha Institución en relación con la Patrona de la Ciudad de Madrid. Por último, respecto de las subvenciones a las organizaciones internacionales, desde 1983 se viene concediendo una subvención a la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas para gastos de funcionamiento y desde 2010 para la realización de diversas actividades específicas.

2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.

El Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, atribuye al

Coordinador General de la Alcaldía, la competencia para Convocar y conceder subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4, del artículo 9 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, el presente Plan Estratégico tendrá un periodo de vigencia de tres años, por no concurrir en el mismo ninguna causa que justifique una vigencia diferente. Así pues, la proyección temporal abarca los años 2015, 2016 y 2017.

Este Plan entrará en vigor el 1 de enero de 2015, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La eficacia del Plan Estratégico queda condicionada a la inclusión de las consignaciones de las subvenciones nominativas a las que afecta en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

3. OBJETIVOS GENERALES O ESTRATÉGICOS.

De acuerdo con el artículo 12.1 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, los objetivos estratégicos describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En efecto, estos objetivos estratégicos, tienen que enlazar con la programación presupuestaria y con la presupuestación por objetivos y control de resultados, ya que los Planes Estratégicos son precisamente instrumentos de planificación y control.

En esta Coordinación General de la Alcaldía, durante el periodo de vigencia del plan, está previsto gestionar las siguientes subvenciones:

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA</i>	<i>EJERCICIO</i>	2015	2016	2017
<i>ASOCIACIÓN VICTIMAS DEL TERRORISMO</i>		32.000	24.000	24.000
<i>FUNDACIÓN VICTIMAS DEL TERRORISMO</i>		24.000	24.000	24.000
<i>COLECTIVO DE VICTIMAS DEL TERRORISMO</i>		30.000		
<i>ASOCIACIÓN 11-M AFECTADOS DEL TERRORISMO</i>		16.000	24.000	24.000
<i>CORTE DE HONOR DE SANTA MARIA LA REAL DE LA ALMUDENA</i>		2.000		
<i>UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS – UCCI</i> <i>Gastos de funcionamiento</i>		344.000	414.000	414.000
<i>UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS – UCCI</i> <i>Actividades específicas</i>		160.000	160.000	160.000
<i>BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS</i>			64.000	64.000
<i>AYUDA HUMANITARIA E INTERVENCIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA</i>			2.936.000	2.936.000
<i>UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS – UCCI</i> <i>Actividades de cooperación al desarrollo</i>			485.000	485.000
<i>PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y ACTAUCIONES QUE PROMUEVAN UNA CIUDADANÍA GLOBAL Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA SOLIDARIDAD</i>			4.000.000	4.000.000
<i>WIZCRAFT INTERNATIONAL ENTERTAINMENT – SINGAPORE PTE LTE</i>			1.000.000	
<i>PREMIOS PLATINO DEL CINE IBEROAMERICANO</i>				1.000.000
<i>FESTIVAL MAD COOL</i>				300.000
<i>BIENAL IBEROAMERICANA DE DISEÑO</i>				50.000
<i>STARTUP MADRID 10</i>			40.000	40.000
<i>MADRID APPETECE</i>			32.600	32.600
TOTAL POR ANUALIDADES		608.000	9.203.600	9.553.600
TOTAL TRIENIO			19.365.200	
ORGANO DE APROBACION		<i>Coordinador General de la Alcaldía</i>		

El total de subvenciones de la Coordinación General de la Alcaldía previstas para el trienio 2015-2017 se eleva a 19.365.200 euros.

Los objetos estratégicos de las subvenciones previstas se pueden resumir en tres, que son:

Promover Madrid como ciudad contra las violencias, por la paz y que fomenta la solidaridad y la cooperación internacional para el desarrollo.

Mejorar la posición de Madrid entre las grandes ciudades globales.

Promover la innovación en la ciudad de Madrid para su desarrollo.

4. LINEAS DE SUBVENCION.

4.1. Línea de Subvención A: Apoyo a Asociaciones de Víctimas del Terrorismo.

La presente línea de subvención se enmarca en lo establecido en el artículo 1.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos de 30 de octubre de 2013: participación ciudadana a través del fomento del asociacionismo (apdo. d), y servicios sociales (apdo. g).

Se persigue la colaboración en proyectos realizados por distintas instituciones cuyos objetivos coincidan con los de la Corporación, que permitan un desarrollo eficaz de los mismos, articulando la participación municipal en proyectos desarrollados por la sociedad civil.

Asimismo, se busca la intensificación de la participación municipal en todos aquellos proyectos y programas encaminados al fortalecimiento de la imagen de Madrid como ciudad abierta.

4.1.1. Objetivos y efectos.

Esta línea de subvenciones tiene como objetivos específicos (operativos):

- Facilitar la inserción laboral de las víctimas del terrorismo.
- Asistencia jurídica a las víctimas del terrorismo.
- Asistencia médico-psicológica de las víctimas del terrorismo.
- Integración en la vida social de las víctimas del terrorismo.
- Apoyo, homenaje y memoria de las víctimas del terrorismo.

4.1.2. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Coordinador General de la Alcaldía.

El sector al que se dirigen las ayudas es el de asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.

4.1.3. Plazo necesario para su consecución.

El plazo para la consecución de los objetivos es anual, y se fija para cada ejercicio.

4.1.4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

La aportación del Ayuntamiento de Madrid a los proyectos que sean subvencionables, se limita exclusivamente a la cantidad consignada nominativamente en los Presupuestos que son objeto de aprobación anual. No obstante, la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos recibidos por los beneficiarios, siempre que no superen el total de los gastos realizados para el desarrollo de los proyectos subvencionados. No obstante quedará obligada la beneficiaria a la justificación total del proyecto, comprensiva de la totalidad de los gastos generados e ingresos obtenidos en la realización del mismo.

4.1.5. Plan de acción.

La puesta en marcha de esta línea de subvenciones no requiere de ninguna actuación concreta por tratarse de subvenciones nominativas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y serles de aplicación la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

4.1.6. Sistema de seguimiento y evaluación: indicadores.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del R.D. 887/2006, el Plan Estratégico, a fin de permitir el seguimiento y evaluación continua aplicable a líneas de subvención, exige que se determinen un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Dichos indicadores se reflejarán anualmente en el convenio por el que se formalice la subvención, incorporándose asimismo el pago por resultados en base a su cumplimiento. La naturaleza del indicador podrá variar en función del proyecto concreto a financiar.

4.1.7. Resultados de la evaluación.

La evaluación del resultado del presente plan estratégico de subvenciones en los planes sucesivos, se realizará a partir de los informes anuales del órgano gestor de la Coordinación General de la Alcaldía y la información que se deduzca de la fiscalización realizada por la Intervención Delegada en Coordinación General de la Alcaldía, Portavoz, Cultura y Deportes en el momento de la aprobación de la cuenta justificativa.

4.2. Línea de Subvención B: Organismos internacionales

El Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía atribuye a la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad, entre otras, las competencias para impulsar, coordinar y supervisar las relaciones internacionales del Ayuntamiento de Madrid con otras ciudades del mundo, a través de hermanamientos, adhesiones, acuerdos y convenios con otras ciudades, organizaciones municipalistas, redes de ciudades y entidades y organismos con componente internacional.

Las subvenciones a la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), se inscriben en esta competencia, por la importancia que otorga el Ayuntamiento de Madrid al

fortalecimiento de los lazos entre los pueblos iberoamericanos, que supone un alto valor para nuestra ciudad.

La Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) es un organismo internacional de carácter municipalista, no gubernamental y sin ánimo de lucro, fundado en octubre de 1982. Entre los objetivos prioritarios de la Unión, se encuentra el de fomentar los vínculos y favorecer las relaciones e intercambios, en el ámbito municipal, entre las capitales y otras grandes ciudades iberoamericanas y el de favorecer el desarrollo armónico y equilibrado de las ciudades desde la solidaridad y la cooperación entre ellas; objetivos y actividades que se consideran, todos ellos, de utilidad pública.

Potenciar la presencia y la imagen del Ayuntamiento de Madrid en el ámbito iberoamericano, de prioritario interés para la proyección internacional de nuestra ciudad. A través de la participación del Ayuntamiento en la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, Madrid afianza su imagen como referente en gestión urbana e innovación, e incrementa su influencia en el entorno internacional, como ciudad emblemática para el mundo que piensa, habla y trabaja en español.

La ciudad de Madrid es miembro fundador de dicho organismo y principal impulsor de su desarrollo y actividades. Desde su fundación, los sucesivos alcaldes de Madrid han ostentado su Presidencia o co-Presidencia y se ha establecido su sede en Madrid. Asimismo, es tradición que la Secretaría Ejecutiva de la organización la ejerza una persona elegida por la Asamblea a propuesta de su Presidente.

En consecuencia, existe un especial interés en potenciar todas aquellas actividades que coadyuven a una mayor innovación, interculturalidad, encuentros de índole económica y social que permitan hacer presente a Madrid en el mundo, en especial, en el ámbito iberoamericano y a éste en Madrid. Nuestra capital sirve así como plaza mayor de las grandes ciudades iberoamericanas, como punto de encuentro de personas, foro de discusión de ideas y cámara de resonancia de propuestas y debates, desde la perspectiva del municipalismo.

4.2.1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Coordinador General de la Alcaldía.

El Ayuntamiento de Madrid concede dos subvenciones a la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, red de ciudades sin ánimo de lucro: Subvención para Gastos de Funcionamiento y Subvención para Actividades Específicas

En relación con la primera, el Ayuntamiento de Madrid contribuye todos los años con una aportación especial, independientemente de la cuota anual de afiliación que abonan todas las ciudades miembros de la Unión, incluida en la relación de Subvenciones Nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto, con el objeto específico de contribuir a la financiación de los gastos de gestión y actividades generales de UCCI, por un importe de 414.000 euros.

Se consideran gastos subvencionables: los ordinarios de funcionamiento, personal, Seguridad Social, asesoría jurídica, y los realizados para el pago de las actividades de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas efectivamente ejecutados en el periodo

objeto de la subvención, excepto los gastos de representación y salarios de cargos electos, si los hubiere.

Respecto de la segunda, el Ayuntamiento de Madrid concede a la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) una subvención nominativa por un importe cierto de 160.000 euros para colaborar en la financiación y celebración de las actividades específicas programadas anualmente, que se desarrollan en torno a las cuatro grandes áreas de trabajo en las que se estructuran las líneas preferentes de acción de la UCCI, concretamente :

- Actividades de los Órganos de Gobierno y Políticas Sectoriales: Comités Ejecutivos, Reuniones Regionales de alcaldes y Comités Sectoriales.
- Actividades de intercambio de experiencias, conocimientos y de formación: Programas Iberoamericanos de Formación Municipal, Seminarios Avanzados de Gestión Municipal, Asesorías y Pasantías de carácter técnico, Encuentros y Jornadas.
- Actividades Culturales, de información y difusión: Capital Iberoamericana de la Cultura, Plaza Mayor de la Cultura Iberoamericana, Revista “Ciudades Iberoamericanas” y otras publicaciones.
- Actividades Institucionales y de Relaciones con otras organizaciones.

Las actividades específicas programadas por la UCCI para su celebración anual, ponen de manifiesto el esfuerzo y el compromiso de las capitales iberoamericanas para la lucha por la erradicación de la pobreza, la promoción de la participación ciudadana y la cooperación institucional entre los gobiernos locales y los demás poderes públicos. Estos compromisos, junto con los de implementar las acciones para el desarrollo social, la generación de empleo y el reequilibrio territorial entre las distintas áreas de la ciudad y de la región reafirman los objetivos fundacionales de la UCCI de hacer de las ciudades espacios de convivencia, cooperación, solidaridad e igualdad de oportunidades.

4.2.2. Plazo necesario para su consecución.

El plazo para la consecución de los objetivos es anual, y se fija para cada ejercicio.

4.2.3. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

La aportación del Ayuntamiento de Madrid se limita exclusivamente a la cantidades consignadas nominativamente en los Presupuestos que son objeto de aprobación anual. No obstante, las subvenciones concedidas son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos recibidos por los beneficiarios, siempre que no superen el total de los gastos realizados para el desarrollo de los proyectos subvencionados. La entidad beneficiaria quedará obligada a la justificación total del proyecto, comprensiva de la totalidad de los gastos generados e ingresos obtenidos en la realización del mismo.

4.2.4. Plan de acción.

La puesta en marcha de esta línea de subvenciones no requiere de ninguna actuación concreta por tratarse de subvenciones nominativas previstas en las bases de ejecución del presupuesto y serle de aplicación la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la

Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Dado el carácter y relevancia de la actividad de la Unión de ciudades Capitales Iberoamericanas, su patente interés económico y social, su importante repercusión y proyección nacional e internacional, los múltiples retornos que su celebración puede generar para nuestro país y su capital, se le conceden las dos subvenciones nominativas, en cuestión, previstas en las bases de ejecución del presupuesto municipal de cada anualidad del trienio objeto de este plan estratégico y concedidas por convenio de colaboración entre ambas entidades.

Así pues, de acuerdo con el decreto de 1 de marzo de 2013, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el se aprueba la Instrucción 3/2013, se justifica la complementariedad y vinculación del objeto de ambas subvenciones con los programas del presupuesto municipal donde se establecen como principales objetivos del Programa presupuestario correspondiente a la Coordinación General de la Alcaldía el fortalecimiento de la participación del Ayuntamiento de Madrid en instancias multilaterales, la potenciación de la relaciones bilaterales de Madrid con otros gobiernos locales en el extranjero así como la proyección internacional de la ciudad. La participación en las asociaciones municipalistas de carácter internacional tales como la UCCI, son uno de los factores que refuerzan la imagen y relevancia de nuestra ciudad en el panorama internacional.

4.2.5. Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores.

La Subvención para gastos de funcionamiento, en razón de su objetivo principal y específico, de sufragar el pago de los gastos ordinarios, ofreciendo el soporte adecuado para el normal funcionamiento de la organización, cuya creación en 1982 fue impulsada por el Ayuntamiento de Madrid, justifican la imposibilidad de señalar los indicadores de evaluación de resultados requeridos por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013, por el que se aprueban las directrices de tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y la Instrucción 3/2013 que lo desarrolla, aprobada por decreto de 1 de marzo de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.

En cuanto a la Subvención para facilitar las actividades específicas, dentro de los objetivos concretos, se han desarrollado los siguientes indicadores, reflejados en el convenio:

- Actividad
- Número de personas asistentes
- Duración de la actividad
- Nacionalidades de las personas asistentes
- Compromisos con los acuerdos adoptados en el encuentro.

Los indicadores expuestos podrán ser verificados a través de diferentes fuentes: agenda y programa de las reuniones, listado de asistentes, reportajes fotográficos, actas de acuerdos y conclusiones, entre otras.

Por lo que se refiere a la justificación de la Subvención para gastos de funcionamiento, en el plazo de tres meses, tras el final de cada ejercicio, la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas presentará la justificación de las cantidades percibidas para gastos de funcionamiento, con la presentación de los estados contables auditados, incorporando los

Balances de Situación y de Sumas y Saldos, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias así como una memoria de las actividades realizadas.

A tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80.2 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones deberá aportar informe complementario elaborado por el auditor de cuentas donde se verifique que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas de aplicación y sobre la existencia o inexistencia de exceso de financiación por el conjunto de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste de la actividad.

La justificación de las cantidades percibidas, en concepto de Subvención para actividades específicas, se realizará, igualmente, en el plazo de tres meses, tras el final de cada ejercicio, de acuerdo con la modalidad de cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales del Ayuntamiento de Madrid.

4.3. Línea de Subvención C: Ayuda Humanitaria e intervenciones en situaciones de emergencia.

El Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía establece en su apartado 2 como competencia del Coordinador General de la Alcaldía la cooperación al desarrollo. Asimismo, en el apartado 4º, establece entre las competencias específicas de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad la de “apoyar proyectos de ayuda humanitaria e intervenciones de emergencia ante situaciones de catástrofe”.

La presente línea de subvención se enmarca en lo establecido en el artículo 1.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos de 30 de octubre de 2013: cooperación al desarrollo y proyectos de emergencia social (apdo. g).

4.3.1. Objetivos y efectos.

Esta línea de subvenciones tiene un doble objetivo específico (operativo):

- Hacer frente a situaciones que reclaman un pronto despliegue de efectivos humanos y materiales de ayuda humanitaria en apoyo a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema como consecuencia de conflictos, desastres naturales, en los campos y asentamientos de personas desplazadas, refugiadas, etc.
- Apoyar desde la asistencia técnica y la intervención directa en el ámbito de la prevención a la mejora de la capacidad de respuesta de los sistemas nacionales de emergencia de los países ante situaciones de catástrofes naturales.

A través de los Convenios firmados con los beneficiarios y expedientes de subvención directa, se establecerán los países en los que se va a actuar y el conjunto de actuaciones a desarrollar.

4.3.2. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Coordinador General de la Alcaldía.

El sector al que se dirigen las ayudas es el de asociaciones, ONGs y fundaciones sin ánimo de lucro.

4.3.3. Plazo necesario para su consecución.

El plazo para la consecución de los objetivos es anual, y se fija para cada ejercicio.

4.3.4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

La aportación total del Ayuntamiento de Madrid a los proyectos de ayuda humanitaria e intervenciones en situación de emergencias será de aproximadamente 3.000.000 €.

Está consignada nominativamente en los Presupuestos del ejercicio 2016 una subvención por importe de 64.000 € que será objeto de aprobación anual destinada a actuaciones de preparación y respuesta ante emergencias y grandes catástrofes. No obstante, la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos recibidos por los beneficiarios, siempre que no superen el total de los gastos realizados para el desarrollo de los proyectos subvencionados. No obstante quedará obligada la beneficiaria a la justificación total del proyecto, comprensiva de la totalidad de los gastos generados e ingresos obtenidos en la realización del mismo.

Para la Ayuda Humanitaria, la aportación será exclusiva del Ayuntamiento de Madrid y se cifra de forma aproximada para el año 2016 en 2.936.000 euros. Esta cifra se mantendrá en los siguientes años con ligeras variaciones en función del resultado de la evaluación de resultados de cada ejercicio presupuestario anual. No obstante, las subvenciones concedidas son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos recibidos por los beneficiarios, siempre que no superen el total de los gastos realizados para el desarrollo de las intervenciones subvencionadas. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a la justificación total de las operaciones, comprensiva de la totalidad de los gastos generados e ingresos obtenidos en la realización de las mismas.

4.3.5. Plan de acción.

La puesta en marcha de esta línea de subvenciones se realizará en un caso, mediante la concesión de una subvención nominativa prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Por otra parte, en determinados casos, se utilizará como procedimiento la subvención directa. Esta forma de proceder es excepcional y se utilizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones cuando se acrediten razones de interés humanitario debidamente justificadas que dificulten la posibilidad de una convocatoria pública.

El importe previsto en principio es de 3.000.000 euros cada año. La aplicación presupuestaria en la que estarán consignados los créditos es la 001/012/23290/48901.

4.3.6. Sistema de seguimiento y evaluación: indicadores.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del R.D. 887/2006, el Plan Estratégico, a fin de permitir el seguimiento y evaluación continua aplicable a líneas de subvención, exige que se determinen un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Con la subvención nominativa prevista de 64.000€ se persigue como principal objetivo operativo “reducir la vulnerabilidad de la población de la provincia de Manabí (Ecuador) afectada por el terremoto del 16 de abril de 2016 así como ante futuras emergencias. El grado de cumplimiento de estos objetivos se realiza en función de una serie de indicadores que se recogerán en cada convenio.

Para el resto de subvenciones directas que puedan concederse en materia de acción humanitaria, en cada caso, se establecerán los indicadores oportunos que permitan realizar su seguimiento y evaluación.

La justificación de la subvención se realizará por el beneficiario en el plazo de 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio.

4.3.7. Resultados de la evaluación.

La evaluación del resultado del presente plan estratégico de subvenciones en los planes sucesivos, se realizará a partir de los informes anuales del órgano gestor de la Coordinación General de la Alcaldía y la información que se deduzca de la fiscalización realizada por la Intervención Delegada en Coordinación General de la Alcaldía, Portavoz, Cultura y Deportes, en el momento de la aprobación de la cuenta justificativa.

4.4. Línea de Subvención D: Subvención a la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) para el desarrollo de actividades de cooperación al desarrollo.

El Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía establece en su apartado 2 como competencia del Coordinador General de la Alcaldía la cooperación al desarrollo. Asimismo, en el apartado 4º, establece entre las competencias específicas de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad la de “fomentar e impulsar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo de los actores no estatales de la ciudad de Madrid”.

La presente línea de subvención se enmarca en lo establecido en el artículo 1.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos de 30 de octubre de 2013: cooperación al desarrollo y proyectos de emergencia social (apdo. g).

4.4.1. Objetivos y efectos.

Objetivo General Operativo:

Contribuir al fortalecimiento de las capacidades locales por medio de diversas acciones de cooperación técnica dirigida a municipios de Iberoamérica.

Objetivo específico 1.

Diseño, puesta en marcha y seguimiento de un Programa de Cooperación Integral entre Territorios desarrollado en base a una estrategia de Cooperación Directa Bilateral entre Gobiernos Locales con coordinación y evaluación continua por parte de la UCCI.

Objetivo específico 2.

Acciones de cooperación y asistencia técnica mediante la realización de reuniones, seminarios y jornadas sobre materias de gestión municipal. (Desarrollo Urbano, Gestión del Riesgo, Cultura y Desarrollo Turístico, etc)

Objetivo específico 3.

La formación como herramienta de desarrollo y consolidación de los gobiernos locales de Iberoamérica. (Programas de Formación, Pasantías, Postgrados y Masteres)

Objetivo específico 4.

Fortalecimiento de los gobiernos locales iberoamericanos en materia de posicionamiento internacional. (Foros de Directores de RRII, Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales, acciones de sensibilización sobre la Cooperación)

4.4.2. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Coordinador General de la Alcaldía.

La Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) es un organismo internacional de carácter municipalista, no gubernamental y sin ánimo de lucro, fundado en octubre de 1982. Entre los objetivos prioritarios de la Unión, se encuentra el de fomentar los vínculos y favorecer las relaciones e intercambios, en el ámbito municipal, entre las capitales y otras grandes ciudades iberoamericanas y el de favorecer el desarrollo armónico y equilibrado de las ciudades desde la solidaridad y la cooperación entre ellas; objetivos y actividades que se consideran, todos ellos, de utilidad pública.

Potenciar la presencia y la imagen del Ayuntamiento de Madrid en el ámbito iberoamericano, de prioritario interés para la proyección internacional de nuestra ciudad. A través de la participación del Ayuntamiento en la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, Madrid desarrolla actividades de cooperación para el desarrollo con el objetivo de contribuir a la reducción de la pobreza, a potenciar el desarrollo humano de las personas y de las ciudades y al proceder al fortalecimiento de las capacidades locales, promoviendo las acciones de cooperación técnica que sirvan a los intereses de las ciudades iberoamericanas así como de la propia ciudad de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid concede una subvención a la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, la cual se configura como un socio estratégico. A través de los sucesivos Convenios de Colaboración se ha constituido y consolidado la Red Iberoamericana de Cooperación Local de la Ciudad de Madrid (RICL), cuyos objetivos son consecuentes con los principios de mejora de la calidad de vida en las ciudades, el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenibles aprobados por la ONU, la lucha contra la pobreza y la exclusión, el fortalecimiento institucional y la democracia municipal.

4.4.3. Plazo necesario para su consecución.

El plazo para la consecución de los objetivos es anual, y se fija para cada ejercicio.

4.4.4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

La aportación del Ayuntamiento de Madrid se limita exclusivamente a la cantidades consignadas nominativamente en los Presupuestos que son objeto de aprobación anual. Para el presente ejercicio, figura una subvención nominativa en los presupuestos de Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2016 por importe de 485.000 euros, con cargo a la aplicación 001/012/232.90/489.01. Se prevé una aportación de importe similar para el ejercicio 2017. No obstante, las subvenciones concedidas son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos recibidos por los beneficiarios, siempre que no superen el total de los gastos realizados para el desarrollo de los proyectos subvencionados. La entidad beneficiaria quedará obligada a la justificación total del proyecto, comprensiva de la totalidad de los gastos generados e ingresos obtenidos en la realización del mismo.

4.4.5. Plan de acción.

La puesta en marcha de esta línea de subvenciones no requiere de ninguna actuación concreta por tratarse de subvenciones nominativas previstas en las bases de ejecución del presupuesto y serle de aplicación la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

4.4.6. Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores.

Para cada uno de los Objetivos Específicos se establecerán indicadores de resultado objetivamente verificables, estableciéndose su cuantificación, meta a alcanzar y peso específico del indicador en el proyecto.

A la vez, estos indicadores deberán ser verificados mediante fuentes constatables (material editado al efecto, fichas de participantes, encuestas personales de participación, presencia en medios de comunicación, etc).

Con carácter general, para todas aquellas actividades vinculadas al proyecto que supongan el diseño y ejecución de una actividad tipo seminario/jornada/curso, se tendrán en cuenta los siguientes elementos, que tendrán la consideración de indicadores:

- Tipo/título de la actividad.
- Número de asistentes.
- Duración de las actividad/carga horaria.
- Nacionalidad de origen de los participantes.
- Documentos finales y compromisos futuros.

En otro tipo de actividades como puedan ser los Planes de Cooperación Integral entre Territorios se acudirá a informes mensuales de ejecución y seguimiento así como se tomará en consideración los datos extraídos de encuestas y estudios sociológicos sobre distintos aspectos que se puedan abordar en los Planes, tales como indicadores de sostenibilidad, Índices de Desarrollo Humano y otros.

Por último, el propio Convenio que regulará esta línea de subvención establecerá junto a los objetivos y fuentes de verificación antes citados, el régimen de justificación conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ordenanza de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid.

Respecto al plazo necesario para la consecución de estos objetivos es de doce meses.

4.4.7. Resultados de la evaluación.

La evaluación del resultado del presente plan estratégico de subvenciones en los planes sucesivos, se realizará a partir de los informes anuales del órgano gestor de la Coordinación General de la Alcaldía y la información que se deduzca de la fiscalización realizada por la Intervención delegada de las Artes, Deportes, Turismo, Presidencia del Pleno y Coordinación General de la Alcaldía, en el momento de la aprobación de la cuenta justificativa.

4.5. Línea de Subvención E: Subvención para financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y actuaciones que promuevan una ciudadanía global y la promoción de la cultura de la solidaridad.

El Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía establece en su apartado 2 como competencia del Coordinador General de la Alcaldía la cooperación al desarrollo. Asimismo, en el apartado 4º, establece entre las competencias específicas de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad la de “realizar acciones de sensibilización social en materia de cooperación internacional para el desarrollo”.

La presente línea de subvención se enmarca en lo establecido en el artículo 1.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos de 30 de octubre de 2013: cooperación al desarrollo y proyectos de emergencia social (apdo. g).

4.5.1. Objetivos y efectos.

Objetivo General:

La política pública de solidaridad y cooperación en el marco de la acción internacional del Ayuntamiento de Madrid se regirá, de forma progresiva a lo largo del mandato, por los principios rectores de defensa de los derechos humanos, igualdad de género, la defensa de la paz y la sostenibilidad ambiental.

A través de esta línea de subvenciones se pretende fomentar proyectos cuya finalidad sea promover el desarrollo social, económico, educativo, cultural, científico y técnico de los países en desarrollo, así como como aquellos proyectos cuya finalidad sea conseguir que la ciudadanía se comprometa y participe de esta política de cooperación que quiere promover el Ayuntamiento de Madrid, a través del conocimiento y el desarrollo de competencias, valores y actitudes relacionadas con la solidaridad, los derechos humanos, el fomento del bienestar sin exclusiones y la promoción del desarrollo urbano sostenible.

4.5.2. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Coordinador General de la Alcaldía.

Los sectores a los que se dirigen estas ayudas son las Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro, así como otras Entidades del sector de la educación y la investigación.

4.5.3. Plazo necesario para su consecución.

El plazo para la consecución de los objetivos es anual a partir de la concesión de la subvención. No obstante, es previsible que la convocatoria se publique durante un periodo de 3 años a efectos de conseguir el objetivo establecido.

4.5.4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

La aportación será exclusiva del Ayuntamiento de Madrid y se cifra para el año 2016 en 4 millones de euros. Esta cifra se mantendrá en los siguientes años con ligeras variaciones en función del resultado de la evaluación de resultados de cada convocatoria anual. No obstante, las subvenciones concedidas son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos recibidos por los beneficiarios, siempre que no superen el total de los gastos realizados para el desarrollo de los proyectos subvencionados. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a la justificación total de los proyectos, comprensiva de la totalidad de los gastos generados e ingresos obtenidos en la realización de los mismos.

4.5.5. Plan de acción.

La puesta en marcha de esta línea de subvenciones requiere de la publicación de una convocatoria pública de subvenciones. Le será de aplicación la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El importe previsto en principio es de 4 millones de euros cada año. La aplicación presupuestaria en la que estarán consignados los créditos es la 001/012/23290/48901.

4.5.6. Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del R.D. 887/2006, el Plan Estratégico, a fin de permitir el seguimiento y evaluación continua aplicable a líneas de subvención, exige que se determinen un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan. En principio, se utilizarán los siguientes:

1. Nº de proyectos realizados en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Metas: 2016: 15 proyectos.
2017: 15 proyectos

2. Nº de proyectos realizados de Educación para la Ciudadanía Global y sensibilización para una cultura de la solidaridad y participación ciudadana.

Metas: 2016: 15 proyectos.
2017: 15 proyectos.

4.5.7. Resultados de la evaluación.

La evaluación del resultado del presente plan estratégico de subvenciones en los planes sucesivos, se realizará a partir de los informes anuales del órgano gestor de la Coordinación General de la Alcaldía y la información que se deduzca de la fiscalización realizada por la Intervención Delegada en Coordinación General de la Alcaldía, Portavoz, Cultura y Deportes, en el momento de la aprobación de la cuenta justificativa.

4.6. Línea de Subvención F: Subvención para la celebración de eventos (audiovisuales, cinematográficos, musicales, artísticos y culturales) que redunden en la promoción nacional e internacional de la ciudad de Madrid.

El Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía establece en su apartado 2 como competencia del Coordinador General de la Alcaldía la promoción de la ciudad en el exterior. Asimismo, en el apartado 4º, establece entre las competencias específicas de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad la de “La planificación, dirección y desarrollo de proyectos en el marco de la estrategia internacional de la Ciudad de Madrid”.

La presente línea de subvención se enmarca en lo establecido en el artículo 1.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos de 30 de octubre de 2013: impulso de la iniciativa empresarial y fomento del turismo y la cultura (apdo. c y f).

4.6.1. Objetivos y efectos.

Objetivo General:

Se pretende favorecer la imagen de la ciudad de Madrid como destino de interés económico y cultural y proyectar la ciudad de Madrid a nivel internacional.

Asimismo, se pretende promover la celebración en la ciudad de Madrid de eventos de carácter cinematográfico, audiovisual, musical y cultural de referencia a nivel internacional.

Fomentar espacios donde convivan diferentes expresiones artísticas de una manera sostenible y responsable, elevando la idea de ocio y medioambiente a un nuevo modelo que sienta sus cimientos en el futuro de la ciudad y por situar a Madrid como referencia en la élite de los festivales nacionales haciendo convivir en un mismo espacio diferentes expresiones artísticas (música, fotografía, cine, moda, gastronomía), y hacerlo de una manera sostenible y responsable, donde artistas internacionales de primera línea se unirán en un mismo espacio apostando por nuevos creadores elevando la idea de ocio compartido, y proponiendo un nuevo modelo en el que la cultura, el medioambiente y la proyección internacional funcionaran como aliados.

4.6.2. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Coordinador General de la Alcaldía.

Los sectores a los que se dirigen estas ayudas son las entidades de carácter privado e instituciones sin ánimo de lucro.

4.6.3. Plazo necesario para su consecución.

El plazo para la consecución de los objetivos es anual. Se fija cada ejercicio.

4.6.4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

La aportación será exclusiva del Ayuntamiento de Madrid.

PRESUPUESTO 2016: 1.000.000 € (WIZCRAFT INTERNATIONAL ENTERTAINMENT-SINGAPORE PTE LTD) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/924.02/479.99

PRESUPUESTO 2017 se consignarán ayudas a entidades que participen en la celebración de certámenes o eventos que redunden en la promoción nacional e internacional de la ciudad y tengan carácter:

a.- audiovisual o cinematográfico (Premios Platino del Cine Iberoamericano 2017): 1.000.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/924.02/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro”

b.- musical (festival MAD Cool): 300.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/924.02/479.99 “Otras Subvenciones a empresas privadas”

c.- artístico y cultura (Bienal Iberoamericana de Diseño): 50.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/924.02/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro”

4.6.5. Plan de acción.

La puesta en marcha de esta línea de subvenciones se realizará, mediante la concesión de una subvención nominativa prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

4.6.6. Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del R.D. 887/2006, el Plan Estratégico, a fin de permitir el seguimiento y evaluación continua aplicable a líneas de subvención, exige que se determinen un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan. Estos se determinarán en los Convenios que formalicen la subvención.

4.6.7. Resultados de la evaluación.

La evaluación del resultado del presente plan estratégico de subvenciones y en los planes sucesivos, se realizará a partir de los informes anuales del órgano gestor de la Coordinación General de la Alcaldía y la información que se deduzca de la fiscalización realizada por la Intervención Delegada en Coordinación General de la Alcaldía, Portavoz, Cultura y Deportes, en el momento de la aprobación de la cuenta justificativa.

4.7. Línea de Subvención G: Premio a proyectos empresariales innovadores.

El Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía establece en su apartado 2 como competencia del Coordinador General de la Alcaldía la innovación. Asimismo, en el apartado 4º, establece entre las competencias específicas de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad la de “Fomentar la innovación abierta entre las startups, las PYMES y las grandes empresas de la ciudad”.

La presente línea de subvención se enmarca en lo establecido en el artículo 1.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos de 30 de octubre de 2013: impulso de la iniciativa empresarial e innovación (apdo. c).

4.7.1. Objetivos y efectos.

Objetivo General:

Convertir a Madrid en el punto de encuentro entre startups con talento y el sector empresarial.

Facilitar la creación y el desarrollo de startups y dedicar una especial atención a poner a disposición de las empresas un conjunto de instrumentos que faciliten e impulsen la innovación.

4.7.2. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Coordinador General de la Alcaldía.

Los sectores a los que se dirigen estas ayudas son los Autónomos –startups- y Pymes.

4.7.3. Plazo necesario para su consecución.

El plazo para la consecución de los objetivos es anual. Se fija para cada ejercicio.

4.7.4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

PRESUPUESTO 2016: 72.600€
40.000 € (Startup Madrid 10)
32.600€ (Madrid Appetece)

Aplicación presupuestaria:

G/001/012/46200/482.03

PRESUPUESTO 2017: 72.600€

Financiación: Privada
FORO DE EMPRESAS

4.7.5. Plan de acción.

La puesta en marcha de esta línea requiere de la publicación de una convocatoria pública.

4.7.6. Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del R.D. 887/2006, el Plan Estratégico, a fin de permitir el seguimiento y evaluación continua aplicable a líneas de subvención, exige que se determinen un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan. Estos se determinarán en cada convocatoria, si bien en principio se utilizarán los siguientes para 2016 y 2017:

Indicador	Metas
Número de impactos de los programas en medios de comunicación	10
Número de impactos de los programas en redes sociales especializadas (innovación y tecnología).	40
Número de Startups participantes en los proyectos.	80
Número de proyectos premiados.	15

4.7.7. Resultados de la evaluación.

La evaluación del resultado del presente plan estratégico de subvenciones y en los planes sucesivos, se realizará a partir de los informes anuales del órgano gestor de la Coordinación General de la Alcaldía y la información que se deduzca de la fiscalización realizada por la Intervención delegada en Coordinación General de la Alcaldía, Portavoz, Cultura y Deportes.

4.8. Línea de Subvención H: Fomento de las tradiciones culturales de Madrid.

4.8.1. Objetivos y efectos.

La presente línea de subvención se enmarca en lo establecido en el artículo 1.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos de 30 de octubre de 2013: participación ciudadana a través del fomento del asociacionismo (apdo. d), y servicios sociales (apdo. g).

Se persigue la colaboración en proyectos realizados por distintas instituciones cuyos objetivos coincidan con los de la Corporación, que permitan un desarrollo eficaz de los mismos, articulando la participación municipal en proyectos desarrollados por la sociedad civil.

Asimismo, se busca la intensificación de la participación municipal en todos aquellos proyectos y programas encaminados al fortalecimiento de la imagen de Madrid como ciudad abierta.

4.8.2. Objetivos y efectos.

Esta línea de subvenciones tiene como objetivo específico (operativo):

- Organización de acontecimientos que sean la expresión de la cultura popular enraizada con las tradiciones de la Ciudad de Madrid.

4.8.3. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Coordinador General de la Alcaldía.

El sector al que se dirigen las ayudas es el de asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.

4.8.4. Plazo necesario para su consecución.

El plazo para la consecución de los objetivos es anual, y se fija para cada ejercicio.

4.8.5. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

La aportación del Ayuntamiento de Madrid a los proyectos que sean subvencionables, se limita exclusivamente a la cantidad consignada nominativamente en los Presupuestos que son objeto de aprobación anual. No obstante, la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos recibidos por los beneficiarios, siempre que no superen el total de los gastos realizados para el desarrollo de los proyectos subvencionados. No obstante quedará obligada la beneficiaria a la justificación total del proyecto, comprensiva de la totalidad de los gastos generados e ingresos obtenidos en la realización del mismo.

4.8.6. Plan de acción.

La puesta en marcha de esta línea de subvenciones no requiere de ninguna actuación concreta por tratarse de subvenciones nominativas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y serles de aplicación la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

4.8.7. Sistema de seguimiento y evaluación: indicadores.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del R.D. 887/2006, el Plan Estratégico, a fin de permitir el seguimiento y evaluación continua aplicable a líneas de subvención, exige que se determinen un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Respecto de la subvención a la Corte de Honor de Santa María la Real de la Almudena, y de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ajuste, aprobado por Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices

para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y el Decreto de 1 de marzo de 2013, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 3/2013 de desarrollo del citado Acuerdo, no se establecen indicadores y no se incorpora el pago por resultados, toda vez que las actuaciones a realizar por el beneficiario no tienen por objetivo o finalidad la obtención de resultados que puedan ser cuantificables y/o medibles, mediante las técnicas y metodología de evaluación, por lo que tampoco se establecen criterios de graduación de las cantidades que deban percibirse en función de los resultados obtenidos o en su caso para la graduación del importe a reintegrar.

4.8.8. Resultados de la evaluación.

La evaluación del resultado del presente plan estratégico de subvenciones en los planes sucesivos, se realizará a partir de los informes anuales del órgano gestor de la Coordinación General de la Alcaldía y la información que se deduzca de la fiscalización realizada por la Intervención Delegada en Coordinación General de la Alcaldía, Portavoz, Cultura y Deportes, en el momento de la aprobación de la cuenta justificativa.

5. CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

El apartado segundo del artículo 21 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres dispone que “Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas.”

Más concretamente el artículo 35 de la citada ley, dispone que “Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes” y en su párrafo segundo continúa diciendo que “A estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la presente Ley”.

6. APROBACIÓN, PUBLICACIÓN, EFECTOS, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PLAN.

El presente Plan Estratégico debe ser aprobado por el Coordinador General de la Alcaldía previos los respectivos informes de la Dirección General de Hacienda y de la Dirección General Contratación y Servicios.

Dado que el Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento jurídico de programación de las políticas de subvenciones con repercusión presupuestaria para los tres próximos ejercicios, procede dar cumplimiento al artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que establece que “Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto

correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Dirección General de Hacienda o Dirección General de Economía y Sector Público según proceda.”

Por su parte se remitirá para informe de la Dirección General de Hacienda y de la Dirección General Contratación y Servicios, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.1.2.i) 3º del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático, no creando su contenido derechos, obligaciones ni expectativas de derechos frente a terceros. Su efectividad quedará condicionada al desarrollo de las líneas de subvención, según las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por medio de este Plan se dan a conocer las características, los efectos y resultados de la política subvencional de la Coordinación General de Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente, junto con sus revisiones anuales será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Madrid, 21 de junio de 2016